

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Enero de 1913.

Se va aproximando á las costas occidentales de la península Ibérica una borrasca que ayer aparecía lejos aún, al Oeste de las Azores; su influjo no alcanza todavía á España, sobre la cual están las mayores presiones, quedando bien caracterizada un área anticiclónica, por cuya causa el tiempo es bueno por todas partes, el cielo generalmente está con pocas nubes ó con algunas nieblas, sopla el viento de dirección variable, flojo y la

temperatura es inferior á la de los días pasados:

La máxima de ayer fué de 20° en Valencia y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 6° bajo cero en Toruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aproxima á nuestra península una borrasca venida del Atlántico.

Hay mar gruesa en el Paso de Calais y costas de Irlanda.

Es probable que los vientos soplen frescos del segundo cuadrante en las costas de Galicia, Portugal y del Estrecho de Gibraltar, y que el tiempo expone al occidente de España.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

hora.	Barómetro en m. y 6 ^{va} .	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	711.85	5.0	89	NNE. ...	2=Muy flojo.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 10.4
4	711.00	3.2	90	NNE....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 0.3
8	711.17	1.9	90	NNE....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el suelo..... 40.9
12	710.98	9.2	66	Calma..	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1.5
16	710.17	9.8	63	S.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 115
20	709.88	5.2	83	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 17 del actual para adquirir en subasta pública el suministro de 50.000 cilindros de cinc para pila Callaud, con destino á las estaciones telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 50.000 cilindros de cinc para pila Callaud, con destino á las estaciones telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que lo siga si el que le corresponda fuere festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidida por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto, por el Ilmo. señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe con asistencia del Jefe de la Sección segunda,

del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los almacenes de Telégrafos, cincuenta mil cilindros de cinc para pila Callaud, que en aquí se indican, al precio de ... pesetas el militar. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»
(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las pro-

posiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio, para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fueren las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requi-

sito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha del otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desocharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento, para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare; de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 1.400 pesetas cada millar de cilindros.

16. La entrega se verificará dentro de los almacenes de Telégrafos de los puntos que á continuación se mencionan, y en la proporción numérica siguiente: Barcelona, 4.400 cilindros; Córdoba, 5.400; Coruña, 3.800; Madrid, 8.000; Santander,

5.400; Sevilla, 5.800; Valencia, 7.800; Valladolid, 4.400, y Zaragoza, 5.000.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario, y con cargo al capítulo 28, artículo 7.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura, ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 del peso del agua, y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducir en dicha disolución de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia;

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminada y de un color azulado propio del cinc;

c) El grueso de la chapa de cinc será de cinco á cinco y medio milímetros;

d) La altura será de 50 á 51 milímetros;

e) La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 á 323 milímetros (de la chapa).

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándose al cilindro además de ramacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, signiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros en que toma la dirección vertical y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, también de cobre, clavada á aquélla de 136 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija á la varilla por su parte media, por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical en que terminan las varillas estará formado de una capa de cauchouc adherida á él de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho trozo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de tres milímetros próximamente.

5.ª Para mejor inteligencia de las condiciones facultativas de este pliego en el Negociado octavo de la Dirección General de Telégrafos, se exhibirá un modelo de los cilindros, cuya adquisición se saca á subasta, y que podrán examinar los licitadores.

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas ó barricas de á cien cilindros cada una; cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid, 17 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, Alba.

S—45

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo; entre las oficinas del Rano, de Ouevas y San Clemente (88 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Ouevas, San Clemente y Valverde del Júcar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º

del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca, el día 6 del Marzo citado, á las doce horas.

Madrid, 22 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—44

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Cañete y Laudete (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.980 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cuenca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca, el día 6 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—43

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Sigüenza y Marchón (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto

en las Administraciones de Guadalajara y Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara el día 6 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 22 de Enero de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—42

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

VENTA DE SOLAR

Se anuncia la venta en pública subasta del solar número 83 de la calle de Núñez de Balboa, de esta Corte, legado á la Beneficencia por D. Marcelino Yagüe, sin sujeción á tipo, siempre que las proposiciones que se presenten cubran las dos terceras partes de la tasación, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, 5, todos los días laborables de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 8 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados acompañados de los documentos preventivos, ajustados en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, 21 de Enero de 1913.—El Presidente, Alonso Castrillo.—El Secretario-Administrador, Pedro Durán.

P—302

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arcys de Sar (sarcelona).

Concepto urbano fiscal.—Año de 1912.

D. Juan Masana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona antes mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, correspondientes á los conceptos y el recibo antes expresados, con fecha 30 de Marzo, 25 de Junio, 28 de Septiembre y 19 de Diciembre de este año, se dicta la siguiente

Provisión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro fin cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 103 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo 3.º del artículo citado, notifíquese dicha providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales por ser de ignorado paradero, sin conatar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona que legalmente les represente ante la Hacienda, se publicará el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, respectivamente, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.º; previniendo á dichos contribuyentes morosos, que si transcurridas las veinticuatro horas que haya tenido efecto legal la notificación, no satisficieren sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan cominados.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MAR

Jaima Tornes Alsina, 12,50 pesetas.
Joaquín Rosell Alsina, 4,01.
Jacinto Tintoré Torrent, 3,50.
Félix Costa, 18.

CALELLA

José Bosch, 2,23 pesetas.

CANET DE MAR

Carlos Carbonell, 2,50 pesetas.
María Montsat Planet, 2,50.
María Torras, 0,28.
José Puig Carbó, 4.
El mismo, 4.
Juan Obiols, 3,32.
Juan Cabruja, 3,33.
El mismo, 3,33.
El mismo, 3,33.
El mismo, 3,33.

OLSNELLAS

Juan Antroza, 2,25 pesetas.
El mismo, 2,16.

SAN CELONI

Rosendo Agul Munt, 5,21 pesetas.
Manuel Bes Borrrell, 5,53.
Daniel Oliver Roget, 11,32.
José Planas Andrés, 4,38.
Eugracia Barna de Ballesca, 5,56.
Herederos de Jaimo Mandil, 11,36.
Guillermo Reverter Baricet, 3,33.
El mismo, 10,84.
Juan Roca Maynon, 2,71.

SAN POL DE MAR

José Roqueta, 2,06 pesetas.
Eucarnación Roqueta, 4,12.
La misma, 4,12.
Eugenio Oliver, 2,06.
Arturo Claramunt, 10,22.

ARENYS DE MAR 4 30 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Masana.

P—153

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los conceptos y ejercicio antes mencionados, con fecha 30 de Marzo, 25 de Junio, 23 de Septiembre y 19 de Diciembre de este año, se dictó la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consecuencia con lo que prescribe el párrafo 3.º del artículo citado, notifíquese dicha providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona que legalmente les represente ante la Hacienda, se publicará el presente edicto por triplicado, una en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, respectivamente, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, previniendo á dichos contribuyentes morosos que si transcurridas las veinticuatro horas que haya tenido efecto legal la notificación, no satisfacen sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores que se citan.

ARENYS DE MAR

- Joaquín Arabía, 3,71 pesetas.
- José Alsina Roig, 2,69.
- José Borrall Bosch, 37,13.
- Narciso Boneri Palaby, 3,71.
- Juan Bosubé Rogat, 2,48.
- José Blanchar Vives, 4,46.
- Salvador Corie Vidal, 23,52.
- María Campeny Mas, 2,72.
- Concepción Carbonell Pujadas, 6,80.
- José Llorca Rosell, 2,97.
- Joaquina Maresma, 4,46.
- Rosa Magre Alsina, 4,46.
- Mocesto Masuet, 5,20.
- José Maspons, 3,91.
- José Pascual Libre, 1,12.
- Francisco Pareja Gaset, 2,97.
- Francisco Puigvert Castelló, 16,34.
- Marcelino Pasoual, 9.
- Pablo Prat Aymar, 4,08.
- José Serra Serra, 7,43.
- Jaime Torres Alsina, 12,38.
- Emilia Terrada Julió, 4,55.
- Teresa Vives Arenas, 4,95.
- M. Vila Riera y otro, 4,46.
- M. Monserrat Valeta, 7,43.

ARENYS DE MUNT

- Teresa Costa Riera, 2,23 pesetas.
- Salvador Goné Grato, 2,23.
- Juan Martí Bassart, 4,46.
- Jaime Noé Jaures, 6,80.
- Miguel Planchar Roca, 5,94.
- Juan Serra Ivons, 3,71.

- Alfredo Sala Junué, 18,57.
- Martín Torrent Riera, 23,69.
- Juan Navarro, 1,93.
- Pedro Navarro, 1,48.
- Juan Navarro y otro, 14,11.

GABELLA

- Rosa Alborná y otro, 14,35 pesetas.
- Pedro Boda, 4,94.
- Antonio Colomer, 4,95.
- Rosa Coma Mayol, 4,46.
- Juan Domenech, 7,43.
- Pedro Eparasch, 3,90.
- Mauricio Están y Valls, 2,48.
- Soledad Giherta Masriera, 14,35.
- Francisco Marqués, 2,97.
- Francisco Martí, 13,62.
- Teresa Masalleras, 24,75.
- Catalina Puigvert, 4,33.
- Buenaventura Vives Paituvi, 3,71.
- Luis Vila Vila, 4,95.
- Baldomero Vila, 6,19.

CANET DE MAR

- José Antonio Cana, 2,97 pesetas.
- Félix Casas, 12,38.
- Antonio Menéndez, 3,25.
- Josefa Ribera Gras, 2,48.
- Jalíys Ilera Planells, 10,89.
- Teresa Isern Fors, 1,49.
- Juan Ibern Yoyus, 4,46.

GUALBA

- Francisco Renom Masaguer, 3,72 pesetas.
- José Pelegrí, 2,23.

MALGRAT

- José María Rabasa Dalmás, 30,94 pesetas.
- Bartolomé Aubanell, 4,46.
- José Bofi Girons, 1,24.
- Pedro Bonet, 2,23.
- Eiías Comas Vila, 1,49.
- María Freixas, 1,49.
- Felipe Garriga Turró, 594.
- Nicolás Gispert, 2,87.
- María Mampós Bigas, 11,14.
- Pedro Martí Turró, 2,97.
- Ramón Matón, 1,24.
- Ramón Martí Turró, 2,97.
- Morcedes Mollet, 2,97.
- Teresa Robert, 3,86.
- Francisco Roysadé, 5,57.
- José Riera Camps, 1,24.
- El mismo, 3,72.
- Juan Sala Ruñol, 1,96.
- Mariano Torrent, 2,48.
- Dolores Vilardell, 2,73.
- Juan Vidal, 6,19.
- Josefa Vives Torrent, 1,49.
- Narciso Verdager, 3,72.

ORSAVINYÁ

- Pedro Pineda, 20,05 pesetas.

PALAFOLLS

- Juan Freixas, 3,72 pesetas.
- Teresa Sensat, 5,94.
- José Brunet, 2,23.
- María Comas, 4,46.

PINEDA

- José Coll Aragonés, 1,24 pesetas.
- Mariano Castelló, 2,97.
- Vicente Garriga, 2,48.
- Josefa Martí Puig de Fábregas, 1,49.
- La misma, 1,49.
- Francisco Plá Plá y otro, 22,26.
- José Rius Pons, 1,86.
- María Valdejuñi Alsina, 2,23.

SAN ACISLÓ DE VALLALTA

- Florencio Audet Vidal, 3,72.
- Tomás Gorri, 2,97.
- Narciso Cadellans, 2,87.
- Juan Hernández Ibla, 3,72.
- Salvador Martori, 1,34.
- José Torrents Montsan, 14,23.

SAN CELONI

- José Campanyá, 30,94 pesetas.
- Pedro Campeny Campeny, 2,97.
- José Lloberas Cornet, 18,57.
- Rosa Serra Prat, 2,23.
- María Soler Serrach, 24,75.
- Francisco y José Soler, 14,85.
- Teresa Xiráu Ezquer, 1,49.

SAN CIPRIANO DE VALLALTA

- Engracia Freixas, 1,11 pesetas.
- Antonio Dunach Plana, 4,95.

SAN ESTEBAN PALANTORDERA

- Ramón Creixet Boil, 4,46 pesetas.
- Pablo Nadal Masó, 4,02.

SAN POL DE MAR

- Arturo Claramunt, 7,43 pesetas.
- José Roig Gallart, 2,97.
- Encarnación Roqueta, 13,61.
- Pablo Silvano Castell, 1,09.

SANTA MARÍA PALANTORDERA

- Narciso Malóu Domenech, 2,48 pesetas.
- Concepción Prats, 5,94.
- José Sayol Masó, 10,34.

SANTA SUBANA

- Andrés Masauet, 5,64 pesetas.
- María Marjuán Giró, 11,88.
- Doña Gracia Salich Vela, 2,48.
- Filomena Sanllechy y otra, 3,91.
- Arenys de Mar, 30 de Diciembre de 1912.
- El Recaudador, Juan Massana.

P—110

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Abril de 1912, la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Eduardo Gran Anter, 5,94 pesetas.
- Francisco Pons Pey, 5,94.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente,

debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 10 de Enero de 1913.
Angel Plá. P—251

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 9 de Octubre de 1912, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudores que se citan.

Rita Rués y Rafael Costa, 3,71 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta Ciudad.

Dado en Figueras á 10 de Enero de 1913.
Cándido Matas. P—252

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de la Junquera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Enero de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María Quora, 0,44 pesetas.

Mariano Montjer Sol, 2,61.

Rosa Vilas Comas, 3,76.

Pedro Salam Montalat, 0,22.

Pedro Brugat, *Bamba*, 0,22.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de la Junquera y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 7 de Enero de 1913.
Miguel Borrell. P—246

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1912, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Enero de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Rafael Bartoli, 6,68 pesetas.
Salvador Regincos Quintana, 16,88.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se

halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.
Dado en Figueras á 14 de Enero de 1913.—Cándido Matas.

P—256

Agencia ejecutiva de la primera zona de Haro.

Contribución territorial.—Años 1910 al 1912.

D. Claudio Orbañanos y Mata, Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, importantes 145,43 pesetas, por los años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Febrero de 1913, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anócese al público por prógón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose incomprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representantes en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se le notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. José Gómez Zulusta.—Una heredada en las Llanas, de siete fanegas y seis colmenes; linda: Norte, Sur y Oeste, ribazo, y Este, arroyo.

Sajazarra, 15 de Enero de 1913.—El Agente, Claudio Orbañanos. P—275

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 14 de Diciembre, dictó la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Casanovas, 11,22 pesetas.
Jaime Brancós, 2,07.
Miguel Entreserra, 2,62.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmorón, número 19, primero.

A-1, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en la Casa Consistorial, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras. Los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Parícuti á 9 de Enero de 1913.
El Agente, Martín Godorch. P—267

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Contribución territorial.—Segundo y tercer trimestres de 1910.

D. Mateo Maeso Fernández, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 2 de Enero de 1912, he dictado la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudor que se cita.

Capellán de D. Tomás García Mirasiorra, 31,86 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pro-

presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cañizares á 17 de Octubre de 1912.—
El Auxiliar, Mateo Maeso. P—299

Agencia ejecutiva de la zona de Mora de Ebro.

Contribución urbana fiscal.—Primer trimestre de 1912.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al período arriba expresado; se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se ha dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

»Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 33 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Mariano Alguero Valls.—Una casa en la calle de Barce, número 52, compuesta de dos pisos; linda por derecha, con Bautista Alguero Valls; izquierda, José Maní Ferré, y espalda, Mariano de Pló.

Joaquín Dalmares Piñol.—Una finca urbana en la calle de Isabel, número 3; lindante por la derecha, con Antonio Creixenti Folisola; izquierda, con la travesía de San Pablo, y espalda, con Benito Alguero y Pedro Saló.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mora de Ebro, 16 de Enero de 1913.—
El Agente, Manuel Bardí. P—179

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Corbera de Alcaira.

Por el presente se cita al mozo José María Rubio Cobella, hijo de José (no consta la madre), nacido en esta población en 2 de Febrero de 1892, que ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, y cuyo actual paradero, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, se ignora, para que por sí ó debidamente representado concurre á esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamiento, cierre

definitivo del mismo, sorteo y clasificación de los mozos alistados, que tendrán lugar los días 23 del corriente, 9 y 16 de Febrero próximo y 2 de Marzo inmediato, respectivamente, todos á las diez, excepto el sorteo que se verificará á las siete, advertido de que le parará el perjuicio á que haya lugar y la declaración de prófugo, en su caso, si no concurrese. Corbera de Alcaira, 15 de Enero de 1913.
El Alcalde, Miguel Rubio. M—288

Alcaldía Constitucional de Fuentesapeña.

D. Miguel Chamorro Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, y cuya residencia se ignora, se les cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, en los días 26 del corriente mes, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, en la inteligencia que, de no comparecer ó persona que legalmente los represente, según preceptúa el artículo 109 de referida ley, les parará el perjuicio á que haya lugar, y se incluirán los oportunos expedientes de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de repetida ley.

Mozos que se citan.

Marcosino González Antón, hijo de Magdaleno y Julia.

Juan Aleón Díez, de Manuel y Parifacación.

Emiliano Muñoz Sánchez, de Luis y Sinfrosina.

Félix Martín de Olmos, de Antonio y Trinidad.

Fuentesapeña, 20 de Enero de 1913.—
El Alcalde, Miguel Chamorro. M—287

Alcaldía Constitucional de Guadalajara.

Habiéndose ausentado de esta población, ignorándose su paradero, el mozo Julián Rosique Lison, comprendido á su instancia en el alistamiento de esta ciudad para el actual Reemplazo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 26 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, por el tuviere que hacer alguna rectificación sobre el mismo.

Guadalajara, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluitors.

M—210

Alcaldía Constitucional de Guardo.

D. Ventura Huertas Campillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo, provincia de Palencia.

Hago saber: Que de conformidad á lo establecido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento ordinario formado por este Ayuntamiento, correspondiente

al año actual, los mozos que al final se expresan, ó ignorándose su actual residencia, así como la de sus respectivas familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que á la hora de las once del domingo 26 del mes que sigue, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones de sorteo (28 de Febrero) y clasificación, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos, según estatuyen los artículos 101 y 107 de la mencionada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se citan.

Emeterio Sanjuán García, hijo de Fernando y Juliana; nació el 20 de Febrero de 1892.
 Ercadio Pérez Rabanal, de Santiago y Basilia; el 17 de Mayo.
 Juan Bravo Gala, de Andrés y Bernarda; el 24 de Mayo.
 Paulino Díez Villalba, de Aquilino y Josefa; el 22 de Junio.
 Ramiro Regalá Diego, de Jacó y María; el 20 de Septiembre.
 Eugenio Lishana Moreno, de Bonifacio y Rosa; el 13 de Noviembre.
 Guardo, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ventura Huertes. M—211

Alcaldía Constitucional de Gradefes.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, los mozos que á continuación se expresan, y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse un paradero y el de sus padres ó encargados, se les cita por el presente para que el día 26 del corriente mes, y hora de las catorce, comparezcan ante este Ayuntamiento, al acto de la rectificación del alistamiento y demás operaciones subsiguientes, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en su día, ó el día 9 del mes de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas, quedarán incluidos en aquél, y si tampoco compareciesen á la clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las nueve de la mañana del día 2 de Marzo siguiente, en la Consistorial del Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Juan Bustamante Cabeza de vaca, hijo de D. Victor y D.^a Angela; nació en Gradefes el 11 de Abril de 1892.
 Benjamín Rodríguez Puente, de Felipe y Marcela; en Valdealiso el 25 de Abril.
 Bernardino García Aláez, de Pedro y Dionisia; en García el 20 de Mayo.
 Emiliano de la Fuente Díez, de Cesáreo y Josefa; en Gradefes el 5 de Agosto.
 David Robles Pérez, de Diego y Jesusa; en Santaolaja el 21 de Octubre.
 Francisco García Yuguero, de Atanasio y Concha; en Valdealcón el 29 de Octubre.

Juan Antonio Romero Jiménez, de Pedro y Encarnación; en Casasola el 17 de Noviembre.
 Gradefes, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio del Cano. M—209

Alcaldía Constitucional de Huete.

D. Mariano Oovisa Almonacid, Alcalde

constitucional de esta ciudad de Huete.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta localidad para el Reemplazo del año actual han sido incluidos los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el número 1.^o y 5.^o del artículo 43 de la ley de Reclutamiento; ó ignorándose su paradero, así como el de sus padres, madres, tutores ó encargados, dichos individuos se les cita por el presente para que concurren al acto del cierre definitivo, que tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 9 de Febrero próximo, á las diez horas del mismo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Gregorio Regidor Castro, hijo de Juan y Pacunda; nació el 9 de Mayo de 1892.
 Pedro Esteban Ferrando Iglesias, de Castiño y Purificación; el 3 de Agosto.
 Teodoro Jacobo Torrija, de Eugenio y Dorotas; el 7 de Noviembre.
 Francisco Javier Bargañón Redondo, de Bartolomé y Felipe; el 3 de Diciembre.
 Huete, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano Covisa. M—213

Alcaldía Constitucional de Huévar.

D. Joaquín Burrón Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que resultando comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del actual año, con arreglo al caso 5.^o del artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se relacionan, ó ignorándose el paradero de los mismos desde hace más de quince años, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Capitulares el día 26 del actual, á las doce, al acto de rectificación del alistamiento, y caso de no comparecer en el día señalado lo verificarán antes del 9 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente dicho alistamiento, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente ó por legítima representación, quedarán sujetos á las responsabilidades de ley.

Asimismo ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones donde éstos puedan aparecer, y á las personas que tengan noticias del paradero de dichos mozos, se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldía á sus efectos.

Y para el general conocimiento se fija el presente al público en esta localidad, ó inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Mozos que se citan.

Francisco García Sigler, hijo de José y Damiana, que nació en esta villa en 6 de Enero de 1892.
 Jesús Luzón Arozarans, de Angel y María Teresa; en 9 de Mayo.
 Andrés Borrego González, de Andrés y Manuela; en 6 de Diciembre.
 Huévar á 18 de Enero de 1913.—Joaquín Burrón. M—212

Alcaldía Constitucional de La Palma.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, formado por este Ayuntamiento, los mozos naturales de esta villa, que se expresan á continuación, y desconociéndose el paradero de los mismos, así como el de las personas

de quienes dependan, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el último domingo del corriente mes, y hora de las diez, día señalado por la Ley para la rectificación de dicho alistamiento, á fin de que expongan lo que á su derecho convenga, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Camilo Almonte González, hijo de Francisco y María Angeles.
 Juan José García Lagares, de Juan José ó Judá.
 Francisco García Aguilar, quien pudiera ser conocido por Juan Bautista, pues que así figura en el registro de la parroquia, de Francisco y Bárbara.
 José Molina Cruz, de Sebastián y Teresa.
 Isidro Taboada Corrales, de José y de Francisco.
 Antonio Moreno Prieto, de Pedro y Cristóbalina.
 Antonio Moya Heredia, de Antonio y Josefa.
 Manuel Cerqueira Martín, de Manuel y María Josefa.
 José Sánchez Lagares, de Juan y de Paula.
 Fernando Manzano García, de Fernando y Josefa.
 Juan Angel Lozano, que pudiera ser conocido por José, pues con este nombre figura en el registro de la parroquia, de José y Dolores.
 Juan Madrazo Díaz, de Manuel y de Juana.
 Manuel Rouselón Pérez, de Manuel y Rogelia.
 La Palma, 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan García. M—258

Alcaldía Constitucional de Lejona.

D. Venancio Aurrecoechea y Mendieta, Alcalde en funciones de la parroquia de Lejona.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de este pueblo para el presente Reemplazo del Ejército el mozo Alfonso Julián Alvarez y Besugo, hijo de José y Adonada, por suponerse nacido en esta antiglesia por el año 1892, en vista de datos referentes al bautismo, resultantes de los libros parroquiales, ó ignorándose su paradero y el de sus padres, así como su fecha de nacimiento, se le cita por el presente para que por sí ó debidamente representado comparezca en esta Casa Consistorial, á las nueve de la mañana del día 26 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, y ruego á las Autoridades y particulares que puedan dar noticias del interesado ó sus parientes lo verifiquen en esta Alcaldía para el expresado día 26, á los efectos consiguientes.

Lejona, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Venancio Aurrecoechea. M—268

Alcaldía Constitucional de Madrigal de las Altas Torres.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, incluido en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se

les cita para la rectificación del alistamiento y demás operaciones de la quinta en la forma siguiente:

1.º Para la rectificación de alistamiento, que tendrá lugar en 26 del corriente, á las once de la mañana.

2.º Para el acto del sorteo, que se verificará en 16 de Febrero del corriente año de 1913, á las siete de la mañana.

3.º Para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en 2 de Marzo de 1913, á las diez de la mañana.

Si no fueren hallados ni se justificase que con mayor derecho han sido incluidos en el alistamiento de algún otro Ayuntamiento, serán sorteados en éste y sujetos á la responsabilidad de prófugos que la Ley dispone.

Mozos que se citan.

León Cruzado, Expósito, de padres desconocidos; nació el 11 de Abril de 1892.

Nemesio Primo Ceballos Blanco, de Serrapio y Emilia; el 24 de Mayo.

José de San Nicolás, de Romana; el 1.º de Junio.

Domingo de San José, Expósito, de padres desconocidos; el 28 de Agosto.

Madrigal, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Martín. M—290

Alcaldía Constitucional de Manzanares.

Hállándose incluidos en el alistamiento verificado en esta población para el Reemplazo del Ejército del corriente año los mozos Juan José Abuiarache González, hijo de Elías y Antonia; Gregorio Fidel Amaro y Teigo, hijo de Francisco y María, y Francisco González, hijo natural de Lorenza; nacidos en 16 y 24 de Abril y 15 de Octubre, respectivamente, del año 1892, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y representantes legales, se les cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el último domingo de este mes, día 26, á las once de la mañana, por si tienen que hacer alguna reclamación y á los efectos de los artículos 46 y 47 de la ley de Reclutamiento; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Manzanares, 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Rubio. M—291

Alcaldía Constitucional de Mérida.

D. Augusto Alonso Gracia, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 1.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se mencionan, y cuyo paradero, así como el de sus padres, tutores ó parientes es ignorado, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante esta Excelentísima Corporación municipal el día 28 del corriente mes, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, al objeto de que puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Moreno Pérez, hijo de Tomás é Isabel; nació el 7 de Febrero de 1892.

Isidro Galán Ceballos, de Francisco y Juana; el 2 de Marzo.

Luis Macías Rodríguez, de Manuel y Emilia; el 5 de Marzo.

Tomás Jiménez Moya, de Joaquín y Cristina; el 7 de Marzo.

Juan José Gómez Sánchez, de Fernando y Fermina; el 6 de Abril.

Isidoro Campos Machacón, de Nicomedes y Francisca; el 13 de Mayo.

Arturo Ramos Chacón, de Indalecio y Filomena; el 2 de Septiembre.

Juan Mariano Paredes Serrano, de Rafael y Juana; el 17 de Octubre.

Pedro Hernández Ceballos, de Diego y Purificación; el 19 de Octubre.

Mérida, 20 de Enero de 1913.—A. Alonso Gracia. M—292

Alcaldía Constitucional de Mombeltrán.

Ignorándose la residencia del mozo Agapito Díez Mesyen, natural de esta villa, en la que nació en 2 de Julio de 1892, hijo de Primitivo y Flora, cuya residencia de éstos también se ignora, y hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á dicho mozo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á las diez de la mañana del día 26 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó en su defecto el día 8 de Febrero próximo, que se celebrará la rectificación y cierre definitivo del mismo, á exponer lo que á su derecho convenga, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, y que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento vigente, por ignorar la actual residencia del interesado y de sus padres.

Dado en Mombeltrán á 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pio Alvarez. M—293

Alcaldía Constitucional de Orgiva.

D. Ramón Braojos Bueno, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo alistado para el Reemplazo vigente, José Rodríguez Samos, hijo de Antonio y María, nacido en 11 de Abril de 1892; por el presente, que se fijará en el sitio de costumbre, é insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se le cita para que por sí ó por medio de representante, concurre á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en esta Casa Capitular, el último domingo del presente mes, el tercero de Febrero y el primero de Marzo, respectivamente, en la inteligencia de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orgiva, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ramón Braojos. M—294

Alcaldía Constitucional de Paterna.

D. José Llabata Guillén, Alcalde constitucional de Paterna, provincia de Valencia.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento

para el Reemplazo del presente año, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos siguientes:

Francisco Martínez Ventura, hijo de Francisco y Paz; nacido en 17 Enero de 1892.

Aniceto Vidal Planas, de Francisco y María Concepción; en 11 de Abril.

Ramón Sanjuán Fuertes, de Ramón y Dolores; en 3 de Agosto.

Juan José Merino Díaz, de Elías y Cirila; en 7 de Agosto.

José Llabata Licera, de Francisco y Rafaela; en 23 de Septiembre.

Antonio González Anco Navarro, de Pedro y Eduarda; en 11 de Octubre.

Juan Torol Soto, de Juan y Nieves; en 29 de Noviembre.

Angel Billón Roquet, de Francisco é Isabel; en 30 de Noviembre.

Francisco Lerma Salvador, de Francisco y Amparo; en 14 de Diciembre.

Manuel Ortí Adelantado, de Manuel y Magdalena; en 15 de Diciembre.

Y desconociéndose el paradero de dichos mozos, el de sus padres ó representantes, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Capitular, á las once horas de los días 26 del actual y 9 de Febrero próximo, en que han de verificarse la rectificación y el cierre definitivo del alistamiento; apercibiéndoles que, si no se presentan en dichos actos, serán eliminados del mismo alistamiento, de conformidad con lo preceptuado en las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Paterna á 18 de Enero de 1913.—José Llabata. M—295

Alcaldía Constitucional de Pedreguer.

Ignorándose el paradero de los mozos José Ferrá Tur, hijo de José y Josefa, que nació en 24 de Enero de 1892, y Jaime Guardiola Valls, hijo de Bruno y Aurora, que nació en 5 de Septiembre del mismo año, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del corriente año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, en los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que tendrán efecto la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación de los mozos respectivamente; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pedreguer, 12 de Enero de 1913.—El Alcalde, Agustín Barber. M—156

Alcaldía Constitucional de Portugalete.

Ignorándose el los mozos nacidos en esta villa el año 1892, que á continuación se relacionan, han fallecido ó sido incluidos en los alistamientos de otros pueblos, con arreglo á lo dispuesto en

los casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, teniendo presente que de las diligencias practicadas por esta Alcaldía resulta no ser conocidos, como tampoco sus respectivas familias, en esta localidad, se les cita para que comparezcan ó se hagan representar en el acto de la rectificación del alistamiento que habrá de verificarse en esta Casa Consistorial el domingo 26 del presente mes, á la hora de las once, ó al del cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar en la mañana del día 9 del próximo Febrero, apercibiéndoles que de no efectuarse, ni aparecer los que viviesen incluidos con mejor derecho en otros Ayuntamientos, quedarán sujetos á la responsabilidad que la mencionada ley les exige.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y particulares que puedan facilitar antecedentes sobre el paradero de dichos mozos, de sus padres, parientes, tutores ó curadores, lo verifiquen por escrito ó de palabra á esta Alcaldía para la resolución que proceda.

Mozos que se citan.

Oceilio Laserna, hijo de Emilia.
 Eleuterio García Eguinoa, de Pedro y Corona.
 Manuel Olgado Sánchez, de Blas y Marcela.
 Julián Heredia Ruiz, de Inocencio y Cándida.
 Jacinto Víctor Calderón Carrera, de Manuel y Marcelina.
 Venancio Luis Jalón Contreras, de José María y María.
 Emilio Manuel Amondo Herrera, de Florentino y Rosario.
 Lucio Cortina Martínez, de Ramón y Concepción.
 Francisco Urizar Pedrosa, de Ricardo y María.
 Nicolás Urizar Pedrosa, de Ricardo y María.
 Emilio Oñazeta Izaegui, de Manuel y Pascuala.
 Juan Angel Libano Aldecoa, de Andrés y Anastasia.
 Alberto Pastor Pino, de Casimiro y Gorvasia.
 Jesús Abauranza y Lizarralde, de Agapito y Teresa.
 Julio Díez Lejarrieta, de Mateo y Rosa.
 Eusebio Olave Albizu, de Demetrio y Dominica.
 Portugalete, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, José de la Hermida. M—180

Alcaldía Constitucional de Quintana del Pidio.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito y actual año el mozo Ecaillo Oquillos Sánchez, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Quintas, é ignorándose el actual paradero de éste y sus padres, se cita á expresado mozo por medio del presente anuncio, para que comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del corriente, y hora de las diez del mismo, en la Sala Capitular de este Municipio, citándole también para el cierre de listas el día 9 de Febrero próximo venidero; el para acto del sorteo el día 16 del mismo, y hora de las siete, y para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 2 de Marzo próximo, y hora de las nueve.

Quintana del Pidio, 13 de Enero de 1913.—El Teniente Alcalde, Miguel Sánchez. M—167

Alcaldía Constitucional de Real de Bacerro.

D. Victoriano Alcalá Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Real de Bacerro, en la provincia de Jaén.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado en esta población para el Reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, han sido incluidos los mozos que al final se expresan.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, ausentes de esta villa hace más de diez años, se les cita por el presente edicto para que se sirvan concurrir á esta Sala Capitular el domingo 26 del actual, á las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó el día 9 de Febrero, en que se cerrará éste definitivamente, pues, de no hacerlo, serán incurso en la responsabilidad señalada por esta ley.

Mozos que se citan.

Manuel Simón Martínez Collado, hijo Gregorio y Ana; nació el 28 de Octubre de 1892.
 Antonio de los Santos Aguilera Carmona, hijo de Justo y Josefa; nació el 1.º de Noviembre.
 Real de Bacerro á 17 de Enero de 1913.
 Victoriano Alcalá. M—221

Alcaldía Constitucional de Rota.

Comprendidos en el alistamiento que forma este Ayuntamiento para el actual Reemplazo, los mozos que se relacionan á continuación, é ignorándose el paradero de ellos y sus familias, se les concede de plazo hasta el 8 del próximo mes de Febrero, en que han de cerrarse definitivamente los alistamientos rectificadores, para que puedan solicitarse sus inscripciones, tanto por los mismos, como por sus padres, parientes, amos ó tutores en los puntos de sus vecindades, en evitación de las responsabilidades consiguientes.

Mozos que se citan.

José Sánchez Ruiz, hijo de Antonio y Francisca.
 Rafael Campón Jurado, de Celestino y Francisca.
 Rafael Trinidad Perera, de Manuel y María.
 Manuel Agustino Ferrera, de Juan y Rosa.
 José Castillo Páez, de Lucas y Trinidad.
 Federico Díez Navarro, de Juan Antonio y María Rosario.
 Encarezco á los señores Alcaldes me comuniquen dentro del plazo señalado si alguno de los mozos expresados están incluidos en sus alistamientos, para proceder según corresponda.
 Rota, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, M. Ruiz Mateos. M—224

Alcaldía Constitucional de Rueda.

Figurando incluidos en este alistamiento para el Reemplazo del año actual, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que al final se relacionan, de ignorado paradero, se les cita para que se presenten en esta Casa Consistorial á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que ten-

drán lugar, respectivamente, el último domingo del mes actual, tercero de Febrero y primero de Marzo siguientes, quedando advertidos de que en su caso serán declarados prófugos é incurso en las demás responsabilidades consiguientes:

Mozos que se citan.

Manuel Nieto Rueda, hijo de Juan y Juliana; nació el 16 de Febrero de 1892.
 Alejandro López y López, de Pablo y Gita; en Marzo.
 Benjamín Cobos Alonso, de Francisco y Ana; el 31 de Marzo.
 Antonio Rovuelta Herrero, de Justo y Dionisia; el 7 de Diciembre.
 Gregorio Barajas López, de Santos y Micaela; el 24 de Diciembre.
 Rueda, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Cándido Jimeno. M—225

Alcaldía Constitucional de Sanlúcar la Mayor.

D. Antonio Sáenz y Pérez de Jungaitu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Gómez Jiménez, hijo natural de Francisca, y Alfonso Rodríguez, de padres desconocidos, y estando incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el Reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas Capitulares antes del día de la rectificación definitiva, que tendrá lugar el segundo domingo del próximo mes de Febrero, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 19 de Enero de 1913.—Antonio Sáenz. M—206

Alcaldía Constitucional de Santa María de Sando.

D. Zoilo Cuadrado García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa María de Sando (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del año actual, los mozos Feliciano Sierra Villoria, hijo de Mateo y Adelaida, con el número 1 del alistamiento, y Manuel Lorenzo Ouesta, de José y Fermína, con el número 5 del mismo, comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, y según noticias se hallan en la República Argentina, se les cita por el presente á los mismos para los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las diez, en la Casa Consistorial, al sorteo que tendrá lugar el día 16 de Febrero, y el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo de este año, por si tuvieron que hacer alguna reclamación; advirtiéndoles que si no comparecen, los parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Sando, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Zoilo Cuadrado. M—227

Alcaldía Constitucional de Sotoca de Tajo.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año

actual, conforme al número 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Bernardo Barranco Martínez, hijo de Vicente y Esperanza, se cita á este interesado para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia de Cuenca, Bolea y Santa María del Val, den á este anuncio la mayor publicidad posible.

Sotoca de Tajo á 15 de Enero de 1913.
El Alcalde accidental, Domingo Carrascosa,
M—228

Alcaldía Constitucional de Tiedra.

Ignorándose el paradero del mozo Jacobo Emilio Virgilio Mauricio y Antonio Demierre Martínez, hijo de Antonio y María del Carmen, natural de este término, nacido en 1.º de Octubre de 1892, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa que por el presente edicto se le cita para los días 26 del corriente mes, y hora de las once; 9 del próximo Febrero, á la misma hora, 16 del propio Febrero, y hora de las nueve de la mañana y 2 de Marzo próximo, á las nueve, á fin de que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación, cierre de definitivo de dicho alistamiento, sorteo de mozos y acto de clasificación de soldados, respectivamente, para el mencionado Reemplazo, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparación del mismo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tiedra á 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Anastasio Marbán.
M—229

Alcaldía Constitucional de Trigueros.

D. José Macías Belmonte, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio ó paradero de los mozos que á continuación se mencionan, naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento de la misma, formado para el actual Reemplazo, se les cita por medio del presente edicto, á las nueve horas del día 26 del que cursa, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, cuyos mozos no han podido ser convocados personalmente por la expresada causa, en la inteligencia de que de no concurrir por sí ó por medio de persona que los represente, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Vallés Cero, hijo de Ignacio y Pastora, que nació el 4 de Enero de 1892.

Domingo Álvarez Jardón, de Juan y Juana Miguel; el 25 de Enero.

Benito Navas Gallardo, de José y Catalina; el 21 de Marzo.

Andrés Paríñuez Suárez, de Rafael y María Josefa; el 6 de Abril.

Antonio Olivas Marín, de Antonio y Rafaela; el 8 de Abril.

José Pérez Prieto, de José y Josefa; el 2 de Mayo.

Juan Repiso Márquez, de José y Carmen; el 10 de Mayo.

José María Ramos Vallés, de José y Catalina; el 15 de Mayo.

Antonio Abad Pérez Rebollo, de Luis y Leonor; el 19 de Octubre.

Rafael Modesto Portillo Rojas, de Juan María y Dolores; el 11 de Diciembre.

Trigueros, 18 de Enero de 1913.—José Macías Belmonte.
M—297

Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Juan Martín Peñasco y Gómez Caminero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta localidad el año de 1892, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente se les cita para que el día 26 del actual, y hora de las diez, comparezcan en estas Casas Consistoriales á los efectos de la rectificación del alistamiento, y en caso de no verificarlo les pasará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Francisco Delgado Lara, hijo de Francisco y Juana.

Francisco Mendoza Martínez, de Andrés y Severiana.

José Antonio Máximo Luciano González Bermúdez, de Antonio y Bernardina.

Julián Emilio López Molero, de Juan Ramón y Antonia.

Eugenio Lloréns é Ibáñez, de José y María.

Antonio Julián Ballesteros Vila, de Prudencio y Celedonia.

Gregorio López Milla Fresno, de Eugenio y Manuela.

Julián Juan Bautista Vivar Ruiz, de Rafael y Consolación.

Juan Manuel Antilloque Velasco, de Antonio y Leonor.

Ataulfo Ruiz y del Fresno, de Felipe y Vicenta.

Tomás Raimundo Madero Manzanares, de Francisco y Antonia.

Manuel Timoteo Verdejo Fernández, de Raimundo y Juana.

Alfredo Anselmo Solance Pintado, de Esteban y Sofía.

José María Ciriaco Muñoz Morales, de Antonio y Vicenta.

Juan Valentín Díaz López, de Vicente y Jerónima.

Juan Romero Díaz, de Rogelio y Vicenta.

Carlos Lara Rodríguez, de Marcolino y Lucía.

Juan Ramón Marcelino Maya Hernández, de Baldomero y Herminia.

Sandalo Laureano Rosales Bastamante, de Agustín y Antonia.

Félix López Serrano, de Manuel y Juana.

Juan Manuel Ignacio Nieto Lérica, de Manuel y Francisco.

Fabio Tiburcio Sánchez Laguna, de Cayetano y Catalina.

Juan López Lorca, de Quintín y Encarnación.

Tomás Jerónimo Vaquero Parrilla, de Ignacio y Manuela.

Antonio María Nicasio Modelo Fernández, de Adolfo y Ana.

Juan Manuel Gómez Castellanos, de Juan Antonio y Joaquina.

Sebastián López Sánchez, de Manuel y Josefa.

Juan Pedro Sabas Rubio Fernández, de Juan y María Juana.

Aquilino López Caro, de Antonio y Vicenta.

Ramón Gregorio Hurtado Moreno, de Juan y Ana.

Elias Fabián Sánchez, de Higinia.

Ildefonso Morales Bermúdez, de Joaquín y Josefa.

Emilio Germán Serrano, de Agueda.

Angel Ruiz, de Bernarda.

Antonio Francisco López Martín, de Valentín y Ramona.

Juan José Francisco Sánchez Ferrer, de José y Petra.

Cipriano Manuel Mendoza, de María Teresa.

Valdepeñas, 16 de Enero de 1913.—
Juan M. Peñasco.
M—281

Alcaldía Constitucional de Valencia de Don Juan.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento que este Ayuntamiento formó para el año actual, los mozos que á continuación se expresan, ó ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros, en que tendrá lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer por sí ó por medio de persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Jerónimo Francisco Barrientos Pozuelo, hijo de Mariano y Victoriana.

Buenaventura Ramos Antolinet, de Raimundo y Escolástica.

Farmin Navarro Capellán, de Anastasio y Matilde.

Lisardo Blanco, hijo de padres desconocidos.

Isaac Escobar Udaondo, de Elías y Victoria.

Valencia de Don Juan, 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Futier.
M—232

Alcaldía Constitucional de Valtierra.

Ignorándose el paradero de los mozos del actual Reemplazo, alistados en el mismo, Julián Guillermo Gurra, hijo de Quintín y Fructuosa; Serafín Mermo y Rodrigo, de Martín y Concepción, y Pedro Pablo Adán Armendariz, de Marcolino y Candelas, se les cita, ó personas de quienes dependan, para los días 26 del corriente, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximos, de diez de la mañana á tres de la tarde, para que comparezcan en la Sala Capitular de esta villa, á exponer su derecho en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades legales y pararlos los perjuicios que haya lugar si no comparecen á los actos que se les cita.

Valtierra, 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Fausto Cillero.
M—299

Alcaldía Constitucional de Villahermosa.

D. Francisco Gallego de Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, ha sido incluido el mozo que á continuación se expresa, y no siendo posible citarlo personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres ó encargados, se le cita por el presente para que el día 26 de los corrientes, á las nueve, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento y á las demás operaciones subsiguientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo á dicha rectificación quedará incluido en aquél, y si tampoco compareciera á la clasificación y declaración de soldados, que principiará á las nueve de la mañana del día 2 de Marzo próximo, en el salón de sesiones de la Corporación municipal, será declarado prófugo.

Mozo que se cita.

Enrique Jiménez Montoya, hijo de Antonio y Agustina; nació el 29 de Febrero de 1892.

Villahermosa á 15 de Enero de 1913.—Francisco Gallego. M—186

Alcaldía Constitucional de Villanueva de Castellón.

Ignorándose el paradero de los mozos siguientes:

Germán Francés Tomás, hijo de Germán y Vicenta María.

Miguel de la Azunción, de padres desconocidos.

Dionisio Alfontosa Ferrás, de Leocricio y Aurelia.

Juan José María Herrero Tur, de Juan y Encarnación.

José Rosa Martí, de Vicente y María.

Filberto Sarra Martí, de José y Dolores.

Eugenio Ferrandía Llopis, de Ignacio y Dolores.

Daniel Balaguer Gascó, de Vicente y Dolores.

Sebastián Salazar Escudero, de Enrique y Micaela; y

Tomás Puertos Estrela, de Salvador y Dolores, nacidos en esta villa el 29 de Marzo, 28 de Abril, 1.º, 4 y 22 de Mayo, 1.º de Julio, 7 y 16 de Septiembre, y 11 y 21 de Diciembre de 1892, respectivamente, los cuales mozos han sido comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se les cita por medio de este edicto, para que concurren en esta Casa Capitular á los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento: el día 26 del actual, á las diez de la mañana.

Cierre de dicho alistamiento: el 9 de Febrero próximo, á la misma hora.

Sorteo: el 16 de dicho mes, á las siete de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados: el 2 del siguiente Marzo, á las ocho de la mañana.

En la inteligencia de que si no comparecen por sí ó debidamente representados al referido acto de clasificación, se les inscribirá expediente de prófugos, con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley de Quintas, y salvo lo prevenido en el artículo 100 de la misma ley.

Villanueva de Castellón, 16 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Ricardo Martí. M—298

Alcaldía Constitucional de Villasantar.

En el alistamiento de mozos en que se halla entendiendo dicho Ayuntamiento para el Reemplazo del presente año, fue-

ron incluidos por hallarse comprendidos en el párrafo 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan.

Mozos que se citan.

Ramón Fandiño García, hijo de Andrés y Andrea.

Francisco Vázquez Liñeira, de Pedro y Andrea.

Fanastino Vilariño Veres, de Manuel y Josefa.

José Vilariño Barreiro, de José y de María.

Ramón Abad Blanco, de Jacobo y Francisca.

Benigno Rivas Lombard, de Ramón y Carmen.

Miguel Monteagudo Rodríguez, de José y María.

Manuel Taboada, de Josefa.

José Vilamor, de Dominga.

José María Melgide Gómez, de Domingo y Antonia.

Celso Souto Vales, de Ramón y de María.

Y sin perjuicio de las comunicaciones remitidas á los Alcaldes de los términos municipales donde se dice residen algunos de los expresados mozos, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan á la Consistorial de este Ayuntamiento á los actos siguientes:

1.º Rectificación del alistamiento que habrá de verificarse el 26 de Enero y hora de diez.

2.º Sorteo que ha de celebrarse el domingo 16 de Febrero y hora de siete, y

3.º Medición, clasificación y declaración de soldados que ha de tener efecto el 2 de Marzo próximo y hora de nueve.

Se advierte á dichos interesados que si no compareciesen á los actos indicados, al sitio, día y hora señalados, los parará el perjuicio á que haya lugar.

Villasantar, 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Malúa. M—195

Alcaldía Constitucional de Villena.

D. José Candel Herrero, Alcalde consistorial de esta ciudad de Villena, en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que no habiéndose podido comprobar la existencia y domicilio actual de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de la misma para el corriente Reemplazo, con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que comparezcan personalmente ó por medio de representación legal á los actos de rectificación y cierre del expresado alistamiento, así como también para el del sorteo, que han de tener efecto en esta Casa Consistorial los días 26 del corriente mes, á las once de la mañana, el de la rectificación; el día 9 del próximo mes de Febrero, el del cierre, y el día 16 del mismo mes, el del sorteo, advirtiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Agapito Pérez Domene, hijo de José y Consuelo.

Andrés Zapater García, de José y Josefa.

Antonio Lázaro Esteban, de Francisco y María.

Antonio Navarro Andújar, de Antonio y Concepción.

Antonio Sánchez García, de Antonio y Matilde.

Diego Ortiz López, de Diego y Virtudes.

Francisco Conejero Ibáñez, de Roque y Angela.

Francisco Gallana Muñoz, de José y Antonia.

Francisco Serrano Bosc, de José y Teresa.

Jerónimo Pardo Hernández, de Francisco y Francisca.

Joaquín Arduos Baltrán, de Juan José y Matilde.

Joaquín García García, de Francisco y Virtudes.

José Benetto Llobell, de José y Filomena.

José Bon Nácher, de José y Milagro.

José Just Blanquet, de Vicente y Teresa.

José Martínez Ferrero, de José y María.

José Martínez Sánchez, de José y Virtudes.

José Morell Alamón, de Ramón y Teresa.

José Rucacas Oliva, de Anastasio y Virtudes.

José Seivell Arroyo, de José y Cayetana.

José Soriano, de Josefa.

Juan Campo Ibáñez, de Pascual ó Isabel.

Juan García Menor, de Esteban y Mariana.

Juan Juan Sanz, de Vicente y Josefa.

Juan Moroto Sánchez, de Francisco y María.

Juan Tomás Millán, de Pedro ó Isabel.

Juan Zapater Domene, de Francisco y Ursula.

Lázaro Aguilá Alonso, de José y María.

Lorenzo Cervera Hernández, de Alfonso y Virtudes.

Manuel Micó Jiménez, de Alejo y Teodora.

Manuel Sevilla Lázaro, de José y Virtudes.

Miguel Esteban Abad, de Miguel y Regina.

Miguel Hernández Gómez, de Ginés y Virtudes.

Miguel Ribera Navarro, de Joaquín y María.

Modesto Díaz Andrés, de Sergio y Desamparados.

Pascual Peiró Requena, de Gaspar y Juana.

Pedro Esteban Rucacas, de Pedro y Virtudes.

Pedro Ferriz Alcaraz, de Pedro y Francisca.

Pedro López Hernández, de Martín y Angela.

Rafael Ruiz Revert, de José y Margarita.

Ramón Francés Pérez, de Ramón y Ursula.

Santiago Muñoz Puebla, de Joaquín y Primitiva.

Vicente Estevo Ferri, de Enrique y Dolores.

Vicente Millán Cambra, de José y Candida.

Vicente Navarro Leal, de Luis ó Isabel.

Pedro García Amorós, de Pedro y Catalina.

Tomás Baena Rucacas, de Tomás y Francisca.

Vicente Quiles Soriano, de José y Francisca.

Vicente Tomás Ferri, de José y Mariana.

Villena, 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Candel. M—197

Alcaldía Constitucional de Vitigudino.

D. José Miguel Diogo, Alcalde accidental de esta villa de Vitigudino.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa, formado para el Reemplazo del año actual, han sido incluidos como naturales de la misma los mozos siguientes: Manuel Losada Sánchez, hijo de Juan y Bárbara, que nació el 1.º de Enero de 1892; Isidro Vicente Bartolomé Parilla, hijo de Vicente y Rosario, que nació el 18 de Enero de dicho año, y Santiago Sevillano Barnal, de Valentín y Gabriela, el 9 de Noviembre del mismo; y como se desconoce el paradero de dichos mozos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, á los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 26 de Enero actual, á las diez de la mañana; cierre definitivo del mismo, el 9 de Febrero próximo, á la misma hora; sorteo de mozos, el día 16 del mismo, á las siete de la mañana.

Si dejaran de concurrir á dichos actos, especialmente á la clasificación y declaración de soldados el día designado por la ley vigente, que tendrá lugar el domingo 2 de Marzo próximo venturo, á las nueve de la mañana, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vitigudino, 16 de Enero de 1913.—José Miguel. M—183

Alcaldía Constitucional de Zuheros.

D. Francisco Miguel Tallón y Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo de 1913 los mozos Rafael Utrera Jiménez, hijo de María y Andrea, y Juan Peña Roldán, de Antonio y de Soledad, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, por no haberse podido comprobar en inclusión en los alistamientos de otras poblaciones, ó ignorándose el actual paradero de los mismos, por no tener en ésta familia que los represente, se les cita por el presente para que comparezcan á los actos de rectificación al alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que según la vigente ley tendrán lugar, respectivamente, en los días 26 del actual, 9 y 16 del próximo mes de Febrero y 2 de Marzo próximo, en la inteligencia que de no comparecer á estos actos ni probar su inclusión en otros alistamientos, les parará los perjuicios consiguientes, pudiendo ser en su día considerados como prófugos.

Zuheros, 14 de Enero de 1913.—Francisco M. Tallón. M—184

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 24.225, de pesetas nominales 37.500 en Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 4 de Julio de 1906, á favor de D.ª Valentina Ascarza y Saens de Vicuña, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales

GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 56 de las Instrucciones generales; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 23 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel García Sanja. X—139

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos números 15.125, 19.357 y 20.161, de pesetas nominales 20.000, 14.000 y 1.000, respectivamente, en títulos de la deuda al 4 por 100 perpetua interior, constituidos en esta Sucursal en 3 de Diciembre de 1900, 20 de Abril de 1904 y 10 de Abril de 1905, á favor de D. Tomás Pascual y Ozcariz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de Enero de 1913.—El Secretario, Manuel Morano. X—185

Sociedad del Canal de la Muerta de Alicante.

Balanza al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	261,48
Banco de España.....	8.688,22
Aguas.....	529.052,70
Canal.....	1.821.745,99
Depósitos en Hacienda.....	9.028,44
Pertenencias mineras.....	7.771,66
Mobiliario.....	1.752,00
Mariano Mingot.....	843,80
Anticipos.....	7.455,16
Presupuesto. Déficit de 1912.....	17.981,01
Efectos en depósitos.....	40.000,00
	<hr/>
	2.444.589,46
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	2.000.000,00
Obligaciones A y B.....	204.200,00
Idem C.....	160.000,00
Accionistas.....	168,04
Intereses de las obligaciones A y B.....	6.112,42
Idem de id. C.....	4.040,00
Amortización de las obligaciones A y B.....	30.030,00
Fianza de Consejeros.....	35.000,00
Idem del cajero.....	5.000,00
	<hr/>
	2.444.589,46

Alicante, 31 de Diciembre de 1912.—El presidente, J. de Seta. X—184

Sindicato Minero del Puerto de Avilés.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó, á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, convocar á Junta general ordinaria para el 24 del próximo Febrero, á las once y cuarto de la mañana, en las oficinas de los señores Herrero y Compañía, de Oviedo, con objeto de examinar las cuentas y balances de la Sociedad.

Oviedo, 17 de Enero de 1913.

X—136

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado poner en circulación las 1.970 Obligaciones hipotecarias que tiene en cartera, correspondientes á la emisión de las 10.000 hecha en 1.º de Enero de 1908.

Las Obligaciones son de 500 pesetas nominales cada una, devengarán á por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos, y se amortizarán, según las condiciones de la emisión, en setenta y ocho años, á partir de 1.º de Enero de 1909, según cuadro de amortizaciones gradual, para que sus importes, unidos á los intereses, formen anualidades próximamente iguales. Cada tenedor de acciones de la Compañía tiene derecho á suscribir una Obligación por cada 12 acciones que presente en la Caja de la Compañía, en donde mediante el pago de presenta del importe de las Obligaciones que suscriba, á razón de 490 pesetas cada una, se le entregarán los títulos definitivos con el cupón de 1.º de Julio.

La suscripción empezará el día 10 de Febrero próximo y quedará terminada á las doce de la mañana del día 24 del mismo mes.

Oviedo, 20 de Enero de 1913.—El Director, Victor García de Castro.

X—137

Ferrocarril Estratégico de Pamplona á Plazaola.

CONCURSO NACIONAL DE LOCOMOTORAS

La Sociedad Minera Guipúzcoana, cañe de Arbiolo, 1, Bilbao, concesionaria del ferrocarril de Pamplona á Plazaola, ajustándose á la ley de Protección á la industria nacional, de fecha 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y adiciones vigentes, abre un concurso para el suministro de siete locomotoras, con sujeción al plano y características aprobado por la primera División de Ferrocarriles, datos que así como el pliego de condiciones tiene á disposición de quien lo desee.

El plazo para presentar proposiciones á este concurso vencerá el día 10 de Febrero de 1913.

Bilbao, 20 de Enero de 1913.

X—138